

Anexo 1 CIRCULAR EXTERNA

Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023: **Contexto Económico, Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar**

En este anexo se presentan el contexto económico y los principales supuestos macroeconómicos que deben tomarse como base para las estimaciones del ejercicio de elaboración del anteproyecto, así como los criterios y aspectos a considerar para la formulación del mismo.

1. Contexto Económico para la Programación 2023

Se proyecta que en 2022 y 2023 la economía mundial perderá impulso respecto a 2021. En su más reciente informe de perspectivas económicas mundiales, el FMI¹ espera una desaceleración del crecimiento del PIB mundial, frente al previsto en octubre pasado. Esta entidad pronostica que la tasa de crecimiento del PIB global pasará del 5,9% estimada para el cierre 2021 a una del 4,4% en 2022 (0,5 puntos porcentuales menos que en el pronóstico anterior) y de 3,8% en 2023. La recuperación económica orbital enfrentará importantes vientos en contra. Un entorno de mayores presiones inflacionarias alentadas por la elevación de los precios de la energía y los costos laborales; contracción de la política monetaria y reducción de los estímulos fiscales; mayor volatilidad financiera, el riesgo de nuevas olas de contagios por Covid-19 en medio de una desigual capacidad de respuesta de los sistemas de salud para controlarlas; lenta recuperación de las cadenas de suministros; desaceleración del consumo privado ocasionado por la contracción del ahorro, y menores flujos de comercio internacional debido a la ralentización del crecimiento en EEUU y China².

El FMI destaca que un gran reto de la política económica en 2022 será contener las expectativas inflacionarias sin que ello signifique dejar de reducir los estragos sociales y económicos ocasionados por la pandemia. Situación que le asigna a la programación macroeconómica disyuntivas nuevas y muy complicadas. Como lo menciona el Fondo en el texto citado: (...) la política monetaria de muchos países tendrá que continuar endureciéndose para contener las presiones inflacionarias, en tanto que la política fiscal —con un margen de maniobra más limitado que en otros momentos de la pandemia— tendrá que priorizar el gasto sanitario y social, centrando el apoyo en los más afectados.

¹ FMI, Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial, enero 2022. Consultado en <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/01/25/world-economic-outlook-update-january-2022>

² En E.E.U.U. el crecimiento del PIB pasaría de 5,6% en 2021 a 4% en 2022 y 2,6% en 2023 debido al menor estímulo fiscal, la necesidad de endurecer la política monetaria para contener la inflación, que en 2021 llegó al 7%, su nivel más alto desde 1981, y a una lenta recuperación de las cadenas de suministros. En China el crecimiento del PIB pasaría de 8,1% en 2021 a 4,8% en 2022 y 5,2% en 2023 como consecuencia de la crisis del sector inmobiliario y sus repercusiones sobre el consumo y la inversión, así como la estrategia gubernamental de cero tolerancia frente al Covid-19 y sus efectos sobre la actividad económica. Ibid

Este reto será mayor para los países en vías de desarrollo. Los pronósticos especializados sugieren una trayectoria asimétrica de recuperación económica mundial; caracterizada por una reactivación estructural más lenta en los países en vías de desarrollo. El Banco Mundial proyecta que durante los próximos dos años el PIB por habitante se mantenga por debajo de los niveles de 2019, en alrededor de la tercera parte de las de las economías emergentes, principalmente en aquellas dependientes del turismo. Situación asociada con un progreso de vacunación más lento y una menor capacidad de respuesta de políticas (macroeconómicas, productivas, sociales y de salud) para superar las cicatrizantes dejadas por la pandemia³.

En este escenario, América Latina tendría el menor crecimiento económico del mundo en 2022. El FMI proyecta que el PIB regional pasaría de 6,8% en 2021, a 2,4% en 2022 y 2,6% en 2023. Entre tanto, la Cepal pronóstica que, además de pausado, el crecimiento de la región sería muy desigual entre países. América del Sur crecería 1,4%, mientras que Centroamérica y México crecerían 3,3%, y el Caribe (sin incluir Guyana) crecería 6,1%⁴.

En un entorno marcado por la incertidumbre, la necesidad de una intervención estatal efectiva para controlar la pandemia y superar sus consecuencias económicas y sociales seguirá siendo un imperativo para la gran mayoría de los países de América Latina. Según la CEPAL, entre 2020 y 2021 la pobreza extrema en esta región ha pasado de 80 millones de personas a 86 millones y la pobreza alcanza ya los 200 millones de personas⁵. Respecto al Covid-9 nos acercamos a casi 18 millones de contagios y a 1,6 millones de defunciones, por efecto de la pandemia⁶.

Los principales retos que debe afrontar la región para acelerar en los próximos dos años su avance hacia una senda de desarrollo inclusivo y sostenible serán: agilizar la vacunación, mejorar la disponibilidad de pruebas rápidas de detección del Covid-19, aumentar la disponibilidad de tratamientos antivirales; reducir los riesgos fiscales y financieros y de ese modo mejorar su acceso al financiamiento externo; aumentar el capital humano y físico requerido para elevar su productividad; diversificar la oferta exportadora frente a las perspectivas de una economía en transición hacia energías más limpias; limitar el riesgo de un resurgimiento de las tensiones sociales ante una eventual persistencia de altas tasas de desempleo, pobreza y desigualdad en la distribución de la riqueza y del ingreso; mitigar los riesgos inherentes a la ocurrencia de eventos adversos vinculados con el cambio climático y los desastres naturales, que constituye la mayor amenaza que enfrenta hoy la humanidad⁷. Frente a estos desafíos, la acción del Estado y la priorización y eficiencia con que se asignen los recursos públicos es, hoy por hoy, de una

³ Ver, World Bank. 2022. Global Economic Prospects, January 2022. Washington, DC: World Bank. doi: 10.1596/978-1-4648-1758-8. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO. p.16. Disponible en <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/36519>

⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe, 2021 (LC/PUB.2022/1-P), Santiago, 2022. P.129. Disponible en https://www.cepal.org/sites/default/files/presentation/files/220111_ppt_bp_2021_abi_version_final-rev4.pdf

⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama Social de América Latina, 2021 (LC/PUB.2021/17-P), Santiago, 2022. Disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47718-panorama-social-america-latina-2021>

⁶ <https://graphics.reuters.com/world-coronavirus-tracker-and-maps/es/countries-and-territories/colombia/>

⁷ Cepal, Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe, Op.Cit.

importancia vital. Se deben privilegiar las medidas de reactivación y el gasto social y ponerse por encima del gasto recurrente y no indispensable de la administración pública.

Respecto a la economía colombiana, las proyecciones coinciden en dos aspectos: el país evidencia en la actualidad el crecimiento económico más sólido de América Latina; y que el crecimiento observado en 2021 perderá impulso en 2022 y 2023. El 15 de febrero pasado el DANE informó que en 2021 la economía colombiana creció 10,6%⁸, esto es 3,8 puntos porcentuales por encima del repunte promedio del PIB estimado por el FMI para América Latina y el Caribe (6,8%). El mismo organismo multilateral proyecta que en los próximos dos años el crecimiento del PIB nacional, pese a perder impulso, continuará siendo superior al promedio de la región, con aumentos de 4,5% en 2022 y 3,7% en 2023⁹. En igual sentido, el Gobierno nacional proyecta que el crecimiento del PIB colombiano se mantendrá en terreno positivo alrededor de 5% en 2022. Proyecciones que, en todo caso, son superiores al promedio de América Latina, y que coinciden con el consenso de diversos analistas independientes, quienes proyectan para 2022 un crecimiento de entre 3,4% y 6,4%¹⁰.

Se trata, sin embargo, de un escenario que no está exento de riesgos, entre los cuales sobresalen: la persistencia de presiones inflacionarias¹¹; encarecimiento y reducción del financiamiento público y privado, en un escenario de rápida normalización de la política monetaria nacional e internacional; mayor volatilidad cambiaria proveniente de una mayor percepción de riesgo hacia las economías emergentes; restricciones a la actividad productiva asociada con dificultades para mitigar nuevos brotes de Covid-19; dificultades para garantizar la provisión de los insumos y materias primas que requiere la expansión de la actividad productiva, especialmente en los sectores de minería y construcción; pérdida de dinamismo de los principales socios comerciales (E.E.U.U y China) en medio de crecientes tensiones geopolíticas.

En línea con lo antes mencionado, el pasado 28 de enero la Junta Directiva del Banco de la República, en su reunión mensual, decidió incrementar en 100 puntos básicos (p.b.) la tasa de interés de política monetaria llevándola a 4,0%. Con esta decisión, la autoridad monetaria busca mantener ancladas las expectativas de inflación dentro de la meta de mediano plazo de 3% anual,

⁸ DANE, Boletín Técnico Producto Interno Bruto IV Trimestre de 2021, Bogotá, febrero 15 de 2022, disponible en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim21_produccion_y_gasto.pdf

⁹ FMI, Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial, enero 2022. Op.Cit.

¹⁰ De acuerdo con Latin Consensus Forecast y páginas web de las diversas entidades, los pronósticos económicos de los analistas independientes, incluyendo al Banco de la República, que en enero 31 de 2021 revisó su pronóstico a la baja de 4,7% a 4,3%, se ubican alrededor de 4,5%; con un máximo de 6,4%, un mínimo de 3,4% y una media de 4,5%. Los pronósticos son: Citigroup Global Mkts 3,9%; Credit Suisse 5,8%; Credicorp Capital 3,9%; JPMorgan 5,5%; Société Générale 3,9%; OCDE 5,5%; Moody's Analytics 3,8%; EIU 5,0%; UBS 3,7%; Corficolombiana 5,0%; FrontierView 3,4%; Fedesarrollo 4,6%; Goldman Sachs 4,1%; Oxford Economics 3,4%; Scotiabank Colpatria 4,5%; Standard Chartered 4,5%; DekaBank; 4,4%.

¹¹ En 2021 la inflación anual cerró en 5,62% la más alta de los últimos cinco años. Resultados que implicó un aumento importante de las expectativas de inflación medidas a partir de diversas fuentes, incluida la inflación sin alimentos. Como resultado, en enero 31 de 2021 el equipo técnico del Banco de la República revisó al alza su pronóstico de inflación total a 4,3% en 2022 y 3,4% en 2023. Ver, Equipo Técnico Junta Directiva Banco de la República, Informe de Política Monetaria, Bogotá enero 31 de 2022, disponible en www.banrep.gov.co/es/informe-politica-monetaria-enero-2022

lo cual implica normalizar la política monetaria al ritmo que el cumplimiento de este objetivo requiera¹².

2. Supuestos Macroeconómicos

El siguiente cuadro incluye las principales variables que hacen parte del escenario macroeconómico, cuyo comportamiento podría afectar las proyecciones presupuestales para 2023 y que deberán tenerse en cuenta para formular la propuesta de Anteproyecto:

Supuestos	2022	2023
Inflación doméstica fin de periodo, IPC, %	4,3	3,0
Devaluación promedio periodo, %	2,0	2,1
Tasa de cambio promedio periodo, \$	3.823	3.903
PIB real (variación %)	5,0	3,8
PIB nominal (miles de millones de \$)	1.284.950	1.374.321
PIB nominal (variación %)	9,2	7,0
Importaciones (millones US\$)	59.436	62.307
Crecimiento importaciones totales, %	5,5	4,8

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Viceministerio Técnico 16/2/2022

Si las autoridades económicas modifican las metas y los supuestos macroeconómicos aquí señalados, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN) y la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación del Departamento Nacional de Planeación realizarán los ajustes respectivos.

3. Criterios y Aspectos a Considerar

De acuerdo con el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015, el anteproyecto de presupuesto debe estar acompañado de:

- 1) *la justificación de los ingresos y gastos; y*
- 2) *de sus bases legales y de cálculo.*

¹² Ver, comunicado de prensa de la Junta Directiva del banco de la República en <https://www.banrep.gov.co/es/junta-directiva-del-banco-republica-decidio-incrementar-100-puntos-basicos-pb-tasa-interes-politica>

El anteproyecto de presupuesto debe elaborarse utilizando el Clasificador por concepto de ingreso y el Clasificador por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) en armonía con los estándares internacionales. Esta es la clasificación que se despliega en los formularios diseñados para presentar la agregación del anteproyecto: Formularios 1.1 y 2, y demás formularios complementarios (1.1A, 1.2, 1.2A, 3, 4, 4A y 5).

Se recomienda a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) que el ejercicio interno de Programación Presupuestal se realice con la participación de las áreas que intervienen en la Gestión Financiera Pública (GFP) de la entidad, por ejemplo: la oficina asesora de planeación, presupuesto y contabilidad¹³.

El anexo contiene las indicaciones para el diligenciamiento de la información que se debe remitir a la DGPPN. Los criterios generales que deben ser considerados en la programación son:

3.1. Ingresos

Aquellas entidades que administran recursos propios, fondos especiales y contribuciones parafiscales se guiarán por los siguientes criterios:

- a. Realizar sus proyecciones de ingresos con base en los supuestos macroeconómicos señalados en el punto anterior.
- b. Señalar los saldos de portafolio y los excedentes financieros del cierre de 2022 previstos como fuentes de financiación del presupuesto 2023.

3.2. Gastos

Con el fin de elaborar los anteproyectos de presupuesto 2023, todos los órganos que conforman el PGN deben sujetarse a los techos indicativos de gasto de funcionamiento e inversión establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2022-2025¹⁴, en línea con lo establecido por el decreto 1068 de 2015¹⁵. Estos resultados servirán de referente para el proceso

¹³ El CONPES 4008 de 2020 Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública. Cuyo objetivo es adoptar una visión sistémica de la información de Gestión Financiera Pública (GFP), mediante la redefinición del modelo institucional, conceptual, metodológico y tecnológico bajo el cual esta se produce, entre los años 2020 y 2029, para contar con información homogénea, fiable, oportuna y transparente de la gestión de los recursos públicos; establece como unos de sus objetivos específicos: *Coordinar los subsistemas de la GFP bajo una visión común, para fortalecer la gobernanza y capacidades institucionales en materia de información para la GFP. Que aplica a nivel general y particular para todo el sector público y sus entidades*, de manera que los arreglos institucionales al interior de estas se ajusten a esta visión.

¹⁴ Documento CONPES 4035 Marco de Gasto de Mediano Plazo 2022-2025. Bogotá, D.C., 14 de julio de 2021.

¹⁵ Decreto 1068 de 2015. “**ARTÍCULO 2.8.1.3.4** (...). *El proyecto de Presupuesto de la Nación coincidirá con las metas del primer año del Marco de Gasto de Mediano Plazo. Las estimaciones definidas para los años siguientes del Marco de Gasto de Mediano Plazo son de carácter indicativo, y serán consistentes con el presupuesto de la vigencia correspondiente en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la*

de programación presupuestal en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes.

Los recursos previstos, no solo deben cubrir las necesidades de funcionamiento del sector público. También deberán permitir el cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes, la atención de los créditos firmados y de las vigencias futuras, cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados, el acatamiento de los compromisos de la Ley de víctimas del conflicto armado interno y de los Acuerdos de Paz, los acuerdos con las organizaciones sociales, los mandatos de las altas cortes, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes y en las normas y/o sentencias, respectivas (Poblaciones Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Afrodescendientes) y la sentencia C-346 de 2021 de la Corte Constitucional, de acuerdo con la cual el PGN debe reflejar los aportes de la Nación a las Universidades Públicas que las normas vigentes señalan¹⁶, en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión, en una sección independiente¹⁷; así como de las providencias relacionadas con salud y población víctima, y en general, de todas las obligaciones provenientes de órdenes judiciales.

Así como los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra.

Deben tener en cuenta la necesidad de identificar en la programación la información de los trazadores presupuestales, que corresponden a los recursos que se destinarán para el cumplimiento de los compromisos con los Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueros y Rrom, en la implementación del Acuerdo de Paz y para la equidad de la mujer. En la elaboración del Anexo Gasto de Construcción de Paz PGN y del Anexo Gasto Presupuestal para la equidad de la mujer, se tomará la información reportada en los sistemas dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para esos fines, de manera que se cuente con la misma en el momento que esta se les solicite.

La información de los trazadores presupuestales mencionados es de seguimiento especial por parte de las autoridades presupuestales dentro del esquema denominado seguimiento a políticas transversales, dado que impactan a diversos sectores sociales y buscan el cumplimiento de diferentes pactos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), de algunos de los Objetivos

coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes. (Art. 10 Decreto 4730 de 2005, modificado por el Art. 4 del Decreto 1957 de 2007)."

¹⁶ Artículos 86 y 87 Ley 30/92, Artículo 142 Ley 1819/16, Artículo 1° Ley 2019/20, Leyes 1371/09 y 1697 de 2013.

¹⁷ Si para la fecha límite de registro del Anteproyecto de PGN 2023 (31 de marzo de 2022) aún no se ha creado en el SIF la nueva sección presupuestal que ordena la Sentencia C-346 de 2021, el Ministerio de Educación Nacional presentará en su Anteproyecto PGN 2023, los aportes de la Nación que se deben apropiar en la Ley Anual de Presupuesto para las Universidades Públicas, e incluirá un documento anexo que detalle los aportes de la Nación de que tratan las siguientes normas: artículos 86 y 87 de la Ley 30/92, Artículo 142 Ley 1819/16, Artículo 1° Ley 2019/20, Leyes 1371/09 y 1697 de 2013 que se estimen para cada una, tanto en funcionamiento como en inversión, en cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 de la Corte Constitucional.

de Desarrollo Sostenible de la agenda de las Naciones Unidas y compromisos con otros organismos internacionales.

La programación presupuestal para la vigencia 2023 se debe efectuar y presentar en la estructura de clasificación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)¹⁸, que encontrarán en el Sistema Integrado de Información Financiera Pública (SIIF Nación)¹⁹. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN) y la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación del Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del (DPIP), continuarán dando apoyo para la solución de las inquietudes que se presenten sobre el clasificador, a fin de garantizar la mejora en la calidad de su aplicación en favor de los objetivos establecidos por el CONPES 4008 de 2020.

2.2.1 Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos del PGN para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y en la ley.

La base de proyección de los gastos de funcionamiento debe tener en cuenta:

- La aplicación de las disposiciones legales de austeridad que estableció el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021²⁰.

¹⁸ El Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) está armonizado a estándares internacionales que, dentro de las buenas prácticas del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) 2014, permite su comparabilidad; la cual esta armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008 (SCN 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales.

¹⁹ El CCP se encuentra publicado en la web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos instrumentos de apoyo, como el Manual y la Guía de Aplicación.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_catlogopresupuestal

²⁰ Ley 2155 de 2021. **"ARTÍCULO 19°. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.** En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Mediante este Plan de Austeridad se buscará obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1.9 billones de pesos a precios de 2022, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento. Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias

▪ Gastos de personal²¹:

- La estimación de la nómina se hará con base en la que esté certificada a 28 de febrero de 2022;
- Los salarios se deben proyectar a precios de 2022, es decir, teniendo en cuenta la inflación 2021 de 5,62% más 1,64% según lo acordado entre el Gobierno nacional y las organizaciones sindicales²².

Los gastos de personal distinguen la planta de personal permanente del personal supernumerario y planta temporal, así mismo, no incluyen la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios en tanto, estos últimos no responden al género de servidores públicos definido por la ley. Este tipo de servicios en el CCP se clasifican en la cuenta 02 Adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con el objeto del contrato.

▪ Adquisición de bienes y servicios²³:

- La proyección de estos gastos se efectuará con base a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2019, es decir que en 2023 su monto programado debe disminuir respecto a la apropiación 2022;
- Los contratos de prestación de servicios²⁴ no podrán superar la apropiación vigente 2022.

La adquisición de bienes y servicios se desagrega en adquisición de activos no financieros y adquisiciones diferentes de activos²⁵. Los primeros corresponden a la adquisición de bienes que son considerados activos de acuerdo con las políticas contables propias de cada entidad y los segundos se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (CPC - DANE).

▪ Transferencias corrientes²⁶ y de capital²⁷:

- Las erogaciones por transferencias se liquidarán de conformidad con las respectivas normas que las han creado, y en 2023 su monto programado debe disminuir en un

específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales.

...

²¹ Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado. La relación laboral con el Estado surge de una relación legal y reglamentaria o de un contrato de trabajo.

²² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

²³ Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

²⁴ Los contratos de prestación de servicios se catalogaban en la clasificación anterior como servicios personales indirectos.

²⁵ Los gastos correspondientes a adquisiciones diferentes de activos comprenden tanto los materiales y suministros, la adquisición de servicios, como la adquisición de activos no financieros.

²⁶ Transacciones en donde el órgano entrega recursos a un ente, sin ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

²⁷ Todas aquellas que estén condicionadas a la adquisición de un activo o el pago de un pasivo.

porcentaje no inferior a 5% respecto a 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021;

- Los fallos judiciales, corresponden a los debidamente ejecutoriados.
- Gastos de comercialización y producción²⁸
 - Se deben proyectar teniendo en cuenta la inflación esperada para 2022, 4,3%, y en consistencia con la programación de ingresos que la soporta.
- Adquisición de activos financieros²⁹:
 - La programación de gasto en esta cuenta debe soportarse en las autorizaciones legales o de política de gobierno para su realización por parte de la entidad respectiva.
- Disminución de pasivos³⁰:
 - La programación de esta cuenta es de uso exclusivo de los órganos que conforman el PGN que administren sus propios fondos de seguridad social para el pago de cesantías, establecimientos públicos que administren ahorros de sus servidores públicos o que capten y restituyan depósitos en prenda³¹.

La disminución de pasivos no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda pública.

- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora³²
 - De acuerdo con la inflación proyectada para 2022 de 4,3%, en los casos que aplique, o a las ejecutorias establecidas.

De acuerdo con el CCP, las obligaciones tributarias a cargo, así como la contribución correspondiente a la Cuota de Fiscalización y Auditaje se programan en esta cuenta.

2.2.2 Servicio de la Deuda Interna y Externa

La programación del servicio de la deuda debe corresponder a:

²⁸ Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del Presupuesto General de la Nación.

²⁹ Son los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Comprende: Concesión de préstamos, Adquisición de acciones y Adquisición de otras participaciones de capital.

³⁰ Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional. Comprende: Cesantías, Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores y Depósito en prenda

³¹ Instituto de Casas Fiscales del Ejército

³² Son los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

- Los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito;
- Los aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales de que trata la Ley 448 de 1998³³, y
- En servicio de la deuda externa tener en cuenta la tasa de cambio incluida en los supuestos macroeconómicos registrados en el numeral 1.
- Recursos para el cumplimiento del acuerdo marco de retribución por efecto del pago de sentencias y conciliaciones con el servicio de la deuda o con TES (Ley 1955 de 2019³⁴)

2.2.3 Inversión

³³ El Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020, adicionó el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación. La Resolución 2159 del 13 de noviembre de 2020, estableció las metodologías para la valoración de pasivos contingentes judiciales y para el cálculo de los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales

³⁴ Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

Artículo 53°. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.

Para el cumplimiento de lo señalado en este artículo y con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará, en una cuenta independiente el cupo de emisión de TES que se destine a la atención de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones ejecutoriadas, y los intereses derivados de las mismas. Para estos efectos, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y de deuda pública.

En todo caso, las entidades de las que trata el inciso primero de este artículo deberán tener en cuenta:

1. La veracidad, oportunidad, verificación de los requisitos para el pago de las obligaciones, así como la responsabilidad de adelantar las gestiones pertinentes radica exclusivamente en cada una de las entidades, sin que implique responsabilidad alguna para las demás entidades que participan en el proceso de pago de las sentencias o conciliaciones, de conformidad con lo que para el efecto defina el Gobierno nacional. El incumplimiento de lo dispuesto en este numeral acarreará las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.
2. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley 1819 de 2016.
3. Podrán celebrar acuerdos de pago o conciliaciones extrajudiciales con los beneficiarios finales, respecto de los montos adeudados.
4. La responsabilidad por el pago de las obligaciones es exclusivamente de la entidad. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y sólo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y la redención de los títulos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades del Presupuesto General de la Nación de las que trata el presente artículo deberán suscribir con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los acuerdos de pago para asumir el principal e intereses de los títulos con cargo a sus presupuestos de gasto y procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones.”

(Ver Decreto 642 de 2020)

En el ejercicio de programación, del componente de inversión del PGN deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Prioridad a las líneas de política fijadas por el Gobierno nacional, así como las definidas en el CONPES 4023 de 2021 para la Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia.
- Prioridad a las estrategias establecidas, así como en las metas, del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”;
- Vigencias futuras que estén amparando compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes;
- Prioridad en la asignación de recursos para la atención a la población víctima del conflicto armado interno los cuales se encuentran cobijados por la Sentencia T-025 de 2004 (población desplazada) y la Ley 2078 de 2021 que prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011.
- Prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes y en las normas, sentencias y/o compromisos establecidos en el Acuerdo de Paz, equidad de la mujer, pueblos indígenas y comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.
- así como de aquellas providencias relacionadas con la salud y la población víctima, y,
- en general, de todas aquellas obligaciones provenientes de órdenes judiciales como los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra.

El cuarto criterio se sustenta en el marco normativo que responsabiliza a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) de que trata la Ley 2078 de 2021 que prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011³⁵ y demás normas que lo reglamenten, dar prioridad en la programación de sus respectivos presupuestos, a los programas y proyectos para la atención de la población desplazada por la violencia y a las actividades de Atención Humanitaria, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus autos de seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

En relación con el quinto criterio, las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para los Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afros, Raizales, Palenqueros y Rrom³⁶; y las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz³⁷, información que conformará el proyecto de

³⁵ “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”

³⁶ Ley 1955 de 2019 “**ARTÍCULO 219º, TRAZADOR PRESUPUESTAL.** Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rom, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso.

Este informe deberá ser presentado a más tardar en el mes de abril de cada año, a las instancias de concertación y consulta de nivel nacional de cada uno de estos pueblos y comunidades.”.

³⁷ Ley 1955 de 2019 “**ARTÍCULO 220º, TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA PAZ.** Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial denominado -Construcción de Paz-las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión,

Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso de la República como un anexo denominado Anexo Gasto Construcción de Paz PGN.

Por último, en cumplimiento del Artículo 83o. de la Ley 2159 de 2021, así como del artículo 221³⁸ de la ley del PND para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias deben identificar las partidas presupuestales para la equidad de la mujer tanto de funcionamiento como de inversión, las cuales formarán parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso de la República en la siguiente vigencia, en un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz. Esta información deberá conformar el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso anualmente, durante el tiempo de ejecución del PMI, como un anexo denominado Anexo Gasto Construcción de Paz PGN.

En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del nuevo trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior.

El Departamento Nacional de Planeación por su parte deberá garantizar que los proyectos formulados para implementar las acciones con ocasión al Plan Marco de Implementación se encuentren alineados con la implementación de la Hoja de Ruta, sean identificados de igual manera con la denominación Construcción de Paz.

Las Entidades Estatales del orden nacional conforme a sus competencias deberán reportar periódicamente el avance de los indicadores estipulados en el Plan Marco de implementación en el Sistema de Información Integral para el Posconflicto (SIIPO), o el que para estos fines disponga el Gobierno Nacional, información que deberá ser pública. La Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación en articulación con el Departamento Nacional de Planeación estarán a cargo del Sistema”.

³⁸ Ley 1955 de 2019 **“ARTÍCULO 221°, TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA PAZ. TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definirá un marcador de la equidad para las mujeres, con el fin de que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación identifiquen las asignaciones presupuestales para la referida finalidad, preparen y presenten anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso.

El informe mencionado en el inciso anterior deberá presentarse a más tardar en el mes de abril ante el Congreso de la República. En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior”.